

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2026/02534 Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a nacimiento, acogimiento o adopción Cheque Bebé, ejercicio 2026. Identificador BDNS: 890457.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890457>)

Primero.- Beneficiarios/as:

Podrán adquirir la condición de beneficiario/a, aquellos progenitores/as, adoptantes o acogedores de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción o las familias acogedoras del menor, de duración superior a los 12 meses, que reúnan los requisitos establecidos en la Base tercera de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Segundo.- Objeto y finalidad:

Las presentes bases de la convocatoria tienen por objeto el establecimiento de procedimiento que regirá el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "CHEQUE BEBÉ".

El objetivo estratégico es contribuir a sufragar gastos de nacimiento, adopción legal o acogimiento de un hijo/a de las familias, para compras realizadas en comercios de la localidad, favoreciendo además el fomento y dinamización del comercio local de proximidad.

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en la Base tercera y cuarta de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Quinto.- Criterios de valoración:

Los que se recogen en la Base 6.2 de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.



Sexto.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia junto a la presente convocatoria y publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía máxima del crédito presupuestario para esta convocatoria es de 30.000 €. Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-208-2310-48006 SS.SS: CHEQUE BEBÉ.

Tal como viene señalado en la Base 2 de las Bases reguladoras publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada en función del número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos previstos en la Base tercera, realizándose una distribución del crédito (30.000 €) entre las solicitudes, siendo la cuantía resultante el importe de la subvención individual a otorgar a cada solicitante, que en ningún caso podrá superar los 250,00 €.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del Área de Derechos sociales.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Miembros de la Comisión, según viene previsto en la Base 6.1 de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Décimo.- Órgano que concede la subvención:

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Décimo Primero.- Plazo presentación de solicitudes:

Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Décimo Segundo.- Plazo de resolución y medios de notificación o publicación:

El plazo de resolución será el establecido legalmente.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios y las denegadas o destinadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del



Ayuntamiento y publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera
<https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Décimo Tercero.- Recursos:

La Resolución por la que se conceda la presente subvención, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

Bétera, 2 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Elia Verdevío Escribá.

